

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Art. 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa no estarán sujetas a la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 3 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1934

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, seleccionados para su conservación, no deberá verificarse el fin de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		PESETAS FUERA DE CÓRDOBA	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.40	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

El M. al Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante misión.

De igual benéfico disfrutan los demás miembros de la Augusta Familia.

("Gaceta" 2 Abril 1934)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 6.509

Según me comunica el Alcalde de Hinojosa del Duque, han aparecido abandonadas y sin dueño conocido, las siguientes caballerías que se detallan.

Un mulo capón de unos 10 años, de 2.50 de alzada, pardo cobrado con una lúpla prolongada hacia la parte superior en la rodilla izquierda, pelos blancos en la parte superior de los costillares y en el muslo derecho un hierro algo confuso.

Un caballo capón de 7 años, de 1.62 alzada, castaño, con crines color café con leche, calado de las dos de abas, con confusión en corbajón derecho,

cicatriz en el lomo y en estado esquelético, lucero corrido bebe con los dos labios.

Una jumenta de 16 años, rucia clara; de 1.16 de alzada y muy flaca.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de sus dueños.

Córdoba 31 de Marzo de 1934.—El General Gobernador civil, R. Pérez Herrera.

"LA CORDOBESA"

Fundición de Hierro y Construcciones Metálicas

CORDOBA

Núm. 6.538

ANUNCIO

De acuerdo con lo que preceptúa el artículo diez y siete de los Estatutos por los que se rige esta Sociedad, se convoca, a los señores Accionistas, para la Junta General ordinaria, que se celebrará en el domicilio Social el día quince de Abril a las tres de la tarde.

Para concurrir a la misma deberán atenderse los señores accionistas a las determinaciones del artículo diez y seis de los referidos estatutos.

Córdoba treinta de Marzo de mil

novecientos veinte y cuatro.—El Presidente, Francisco Gómez Torres.—El Secretario, Luis Pérez Borja.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 6.520

Número 8.520

EDICTO

Don Luis Espina y Cipo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 28 de Marzo de 1934, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por don Ramon Zamora Gavilan vecino de Córdoba, a las nueve horas y minutos del día 18 de Marzo de 1924, solicitando la concesión de una mina nombrada «Zamorana Segunda», expediente número 8.511, sita en los parajes llamados Bolsa de Hierro, terrenos de don José Cabrera.

Lindando al Norte con al Este, al Oeste, y al Sur,

bajo la designación siguiente referida al Norte Verdadero.

El punto de partida será tres pies de encima uno de ellos cortado por su base que hay sobre un cretón de cuarsa como a metro y medio Norte del camino de Pozoblanco al Mohedano.

Desde él hasta la 1.ª estaca, se medirán 100 metros al Norte, de 1.ª a 2.ª 600 metros al Oeste, de 2.ª a 3.ª 200 metros al Sur, de 3.ª a 4.ª 1.000 metros al Este, de 4.ª a 5.ª 200 al Norte, y de 5.ª a 1.ª 400 al Oeste, para cerrar el perímetro de las 20 pertenencias.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba a 31 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe de Minas, Luis Espina y Cipo.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.496

Notificación

La Junta Administrativa reunida el día 21 del actual para ver y fallar el expediente seguido contra don José

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 6.475

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE Pesetas Cts.
Señores Antras y Ribera Fábrica de Aceites de Orujo	Lucena	1.923-24	Alumbrado	15 38
Félix Masil por la Fábrica de Tejidos San José	Priego	"	idem	58 90
José Galán Presidente de la S. A. Hidroeléctrica «María Luisa»	Baena	"	idem	2 177 56

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 27 de Marzo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Allaya Visoso y don Antonio Martínez Cascales, por tenencias de tabaco de contrabando, acordó entre otros particulares con tener a dichos individuos al pago de una multa de 80 pesetas que harán efectiva mancomunada y solidariamente en el Tesoro público, bajo apercibimiento que de no verificarlo subirán la prisión subsidiaria a razón de un día por cada 5 pesetas.

Contra dicho acuerdo pueden interponer los citados señores recurso de alzada dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, ante el Ilustrísimo señor Representante en el Arrendamiento de Tabacos, por conducto de esta Delegación de Hacienda.

Córdoba 28 de Marzo de 1924.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

AYUNTAMIENTOS

SANTA EUFEMIA

Núm. 6.450

Edicto

Don Miguel Perz Sainz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Francisco Antonio Ruiz Cámara.

Don Alfonso Moyano Ruiz
Señora Condesa de Torres Arias
Don Francisco Bejarano Ruiz
Don Práxedes Romero Díaz

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Alfonso López Morales
Don José Romero Ruiz
Don Pedro Jiménez Mata
Don Manuel Fernández Alfaro

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Santa Eufemia a 23 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Miguel Perz Sainz.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 6.499

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancias del mzo Agustín Tapia Consuegra, concurrente al reemplazo del corriente año

se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por mas de 10 años e honrado paradero de su padre Francisco Tapia Cabanillas y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Tapia Cabanillas, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Tapia Cabanillar, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto don le se halle y si fuera en el Extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Agustín Tapia Consuegra.

El repetido Francisco Tapia Cabanillas, es natural de Lora del Río provincia de Sevilla, hijo de Juan y Catalina, cuenta 59 años.

Sus señas

Estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna.

Pueblonuevo del Terrible a 28 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Elidio León.

CABRA

Núm. 6.447

Don Francisco Navajas Camargo, Presidente de la Comisión de Evaluación de la parte Personal del Repartimiento.

Parroquia de la Asunción

Hago saber: Que excedido de quinientos el número de individuos con derecho electoral para la designación de vocales electivos de la Comisión de la parte personal del repartimiento, Parroquia de la Asunción, los vocales natos de la citada Comisión que presida designaran por sorteo los cincuenta individuos que con arreglo al artículo 81 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1898, han de elegir los vocales referidos en la forma prevista en el artículo 80 de citado R. D.

Dicho sorteo, tendrá lugar en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales el día que haga tres a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que de termina el primero de los artículos citados, debiendo advertirse que repetido sorteo, podrá ser intervenido por cualquiera de las personas que tengan derecho electoral.

Cabra a 24 de Marzo de 1924.—Francisco Navajas.

FUENTE PALMERA

Núm. 6.533

Edicto

Comisión de evaluación de la parte Real del Repartimiento sobre Unidades

Verificada en el día de hoy la elección para designar los Vocales electivos de la Comisión de evaluación de

la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1924-25, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser Vocales electivos de esta Comisión, al no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de siete días a contar desde hoy, es en consecuencia, las señoras siguientes:

Don Juan Darán Adama.
Don Manuel B. Otero Ortiz.
Don Tomás Conrado Balmón,
Don Manuel Ruiz Calvo.
Don Francisco Garrido Pineda.
Don Valeriano Peña Guisado.

Lo que para conocimiento general se hace público.

En Fuente Palmera a treinta de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Presidente, Manuel Ortiz.

PALENCIANA
Núm. 6.581

Comisión Par e Real

RESULTADO DE LA VOTACION

La Mesa electoral para designación de vocales electivos de las Comisiones de repartimiento de la parte Real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las diez y seis del día de hoy.

Hago saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Antonio Fuentes García, veinte y cinco votos.
Don José Hartado Sánchez, idem.
Don Lorenzo Hartado Hartado, idem.
Don Antonio Delgado Velasco, idem.
Don Francisco Zambrano Cermoron, idem.

Don Antonio Torres Roldán, idem.
Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los votables elegibles, es en:

Don Antonio Fuentes García.
Don José Hartado Sánchez.
Don Lorenzo Hartado Hartado.
Don Antonio Delgado Velasco.
Don Francisco Zambrano Cermoron.
Don Antonio Torres Roldán.

En Palenciana a treinta de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Presidente, firma ilegible.

Juzgados

CORDOBA
Núm. 6.528

Don Ignacio de Larra y Córdoba, aspirante a la Judicatura y Ministerio Fiscal y Juez Municipal del Distrito de la Izquierda de esta Capital.

En virtud del presente hago saber: Que en este día de mi cargo y por el presente Secretario se han promovido antes juicio verbal civil, por el procurador don Ramon Gimenez Roldán en

nombre de la Sociedad Mercantil de esta plaza denominada «Serra» contra don Isaac Sayago, de ignorado paradero, cuya última residencia la tuvo en Castro del Rio sobre reclamación al mismo de setecientos setenta y una pesetas cinco céntimos en cuyo expediente a petición de la parte actora se ha acordado en este día citar al demandado para que el día cuatro habilitado siguiente a las diez de su mañana a contar desde el siguiente al en que apareciera inserto este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca por sí o legalmente apoderado con las pruebas de que intente valerse a la celebración del oportuno juicio en el local de este Juzgado para ante el ayuntamiento de esta Capital por su entrada de calle Claudio Marcelo, apercibido que de no verificarse, se continuará el procedimiento en su rebeldía sin más citarlo ni oírlo, para lo que más el perjuicio a que en derecho habiere lugar.

Y para que le sirva de citación en forma se publica el presente.

En Córdoba a primero de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Ignacio de Larra, el Secretario firma ilegible.

PEÑARROYA
Núm. 5.366

Don Luis Pedrajas y Nuñez Romero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado se anuncia a traslación con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte para que dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid los que aspiren a desempeñarlo presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del Juzgado de Fuente Obejuna.

Caso de que durante dicho plazo no hubiere aspirado en ejercicio se admitirán solicitudes por concurso libre y por término de quince días, debiendo dirigir las solicitudes al señor Juez municipal de esta villa.

Dado en Peñarroya a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Luis Pedrajas.—El Secretario, José A. Ramos.

OSUNA
Núm. 5.897

Don Alfonso Armengol y Díaz del Castillo, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y como dimanante de carta orden de la superioridad, causa número cuarenta y seis de mil novecientos veinte y uno sobre hurto, se cita a Juan Gutiérrez Guerrero para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado sito en esta villa calle San Pedro número tres, para hacerle entrega de varias prendas y efectos que resultan ser de su propiedad; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Osuna a once de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Al-

fonso Armengol.—El Secretario, Fernando García.

Circunstancias del sujeto que se cita

Juan Gutiérrez Guerrero, de treinta y seis años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de La Rambla (Córdoba).

CASTRO DEL RIO
Núm. 5.873

Don Domingo Onorato P. N., Juez de Instrucción de este partido.

A todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, por el presente hago saber: Que se proceda a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán de desaparecidas de la villa de Espejo, propias de doña Edwigis Castro Santos y don Antonio Pineda; en la madrugada del día del actual; denunciando a los poseedores ilegítimos y poniéndolos a mi disposición pues así lo tengo acordado por auto de hoy dictado en sumario que instruyo con el número ocho del año actual.

Dado en Castro del Rio a siete de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Domingo Onorato.—El Secretario, Angel Romero.

Reseña

Mulo capón, doce años, de un metro sesenta centímetros, toro, mas claro por la cara, linares blancos costillares, hierro particular nalga derecha, el de la mundial, mano izquierda otro forma herradura nalga derecha y el del Fénix letra V. número quince en la cadera izquierda.

Mula doce años, castaña oscura, 1'53 alzada, hierro confuso, quemada nalga izquierda el de la mundial linares derecha y el del Fénix letra V. número 15 en la izquierda.

POZOBLANCO
Núm. 6.458

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este día de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se tramita expediente a instancia de don Miguel Muñoz Molina, de setenta años, registrador jubilado de este partido y vecino de esta ciudad, sobre que le sea devuelta la fianza que para el ejercicio de dicho cargo constituyó, en el cual por providencia fecha treinta de Noviembre último, se acordó anunciar la devolución anunciada por tres edictos sucesivos de tres meses de plazo cada uno que se publicaron en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia a fin de que todos los que tuvieran alguna acción que deducir contra él por actos de expresada naturaleza presenten la oportuna reclamación, haciéndose constar que el interesado prestó sus servicios en Farandilla, Logroño A. Madén, Fuente Obejuna y Oteca.

Dado en Pozoblanco a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Marcial Zurera.—Celedonio G. Loynaz.

CORDOBA
Núm. 6.516

Don Eduardo Iglesias Postal, Juez de

primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda la instancia de «Carbonell y Compañía, Sociedades de encomienda», contra doña Dolores Batisti Dominguez, por cobro de cantidad, he acordado la venta en pública subasta de la finca urbana especialmente hipotecada que a continuación se describe:

Una casa que en la fecha en que fue hipotecada era soler en edificación, situada en la calle R. y O. de la ciudad de Moguer, que linda por la derecha entrando con casa de doña Teresa Viana, por la izquierda con otra que fue de doña Amalia Ruiz y entronces de don Julián Fernández Kapin de Cella, y por el fondo con otra de doña María Beny y estando señalada con el número quince de gobierno; midiendo su frente de metros veinte centímetros y de fondo veinte y cuatro metros sesenta centímetros; enténdole señalado un valor para los efectos de dicha subasta de cuarenta y cinco mil pesetas.

Para el acto de repetida subasta y remate de la descrita finca se ha señalado el día primero de Mayo próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro en esta manifiesto en la Secretaría, extendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al las hubiere al crédito de la sociedad actora continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la respectiva escritura o sea el ya dicho de cuarenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. Que los que deseen tomar parte en la subasta, que ha de tener lugar en este Juzgado, calle de Góngora sin número, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo.

Dado en Córdoba a trece y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Eduardo Iglesias Postal.—El Secretario, Eusebio Hódano.

BUJALANCE
Núm. 6.455

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de un sujeto alto, con traje y sombrero negro que harto cuatro caballerías en la finca Los Leonis de este término, propias de Daniel Nieves Medina y Bartolomé Santasola Corrijo, cuyo hecho tuvo lugar al porvenir el día veinte y

Ayuntamiento Constitucional de El Viso

Año de 1923-24

Mes de Octubre

PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescripto en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 3.943

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento..	385 53	1 514 99		1 900 52
2.º Policía de seguridad	200	45 83		245 83
3.º Policía urbana y rural	669 41	29 18		698 59
4.º Instrucción pública	50		8 33	58 33
5.º Beneficencia	65 26	41 66	33 33	140 25
6.º Obras públicas	300	254 16		554 16
7.º Construcción pública..	4 16			4 16
8.º Montes				
9.º Cargas	901 66	199 96	314 30	1 415 92
10.º Obras de nueva construcción		583 33		583 33
11.º Imprevistos		277 63		277 63
12.º Rentas				
13.º Devoluciones				
T O T A L.....	2 567 02	2 946 74	355 96	5 869 72

El Viso a siete de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Contador.—El Alcalde, Alfonso Linares.

Dada cuenta en la sesión del cinco del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en El Viso a siete de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Alfonso Linares.

uno del actual siendo las doce de la noche de dicho día tirando dicho sugeto por la Guardia en término de Pedro Alado, recuperándose las caballerías y poniendo a aquel de ser habido a disposición de este Juzgado en la Cárcel del Partido.

Dado en Badajoz a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—J. Segura Pérez.—Enrique Fajardo.

Administración de Justicia

Citas y comparecencias en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que en los fls. sucesivos de

la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 6.470

FERNANDEZ GARCIA José Antonio, domiciliado últimamente en Villanueva de Córdoba, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción para ser reconocido por

el Médico Forense en causa por supuesta muerte de dos obreros y lesiones de otro por accidente, instruida por este dicho Juzgado bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Núm. 6.483

JIMENEZ, María Rosario, vecina de Puente Genil en la calle Mira Genil, casa de Luelo sin número y cuyo actual paradero se ignora, procesada en el sumario que se le sigue por esta, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba, situado en la calle de Góngora sin número, bajo apercibimiento de declarar la rebelde si no lo verifica.

Núm. 6.519

LOPEZ PETUSA, Francisco Hipólito, viajante de la casa de esmalteria Ibérica, Jaime Alejandro de Valencia, y cuyo domicilio se ignora, cuya prisión provisional está decretada en sumario que se le sigue por esta comparecerá ante este Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda dentro de diez días para notificarle y llevar a efecto dicha prisión.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 6.486

CHAVES TOCADO, Doroteo, hijo de Gonzalo y de María Manuela, natural de Peñarroya, provincia de Córdoba de veinte y seis años de edad y sus señas personales son: estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Peñarroya y sujeta a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Córdoba número veinte y cinco para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Puerto de Santa María (Cádiz) ante el Juez instructor don Francisco de Caro y García, capitán de artillería con destino en el tercer regimiento pesado, de guarnición en el Puerto de Santa María, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Puerto de Santa María veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El capitán juez instructor, Francisco de Caro.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 26